Casablanca
Municipalidad
con su gente

DECRETO ALCALDICIO Nº 003536
Casablanca, 15 MAY 2019

VISTOS:

1.- Lo solicitado por la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato mediante memorando N° 270, de fecha 13 de mayo de 2019.-

2.- Decreto Alcaldicio N° 3352 de fecha 09 de mayo de 2019.-

3.- La Orden de Compra N° 4546-124-SE19, aceptada por el oferente adjudicado.

4.- Decreto Alcaldicio N° 2959, de fecha 23 de abril de 2019, que aprueba las Bases de Licitación de la Propuesta Pública denominada "Contratación de Servicios de Guardias de Seguridad, para El Centro de Tratamiento Intermedio, Sitio Movilización, Casa Consistorial, Edificio Servicios Públicos, y Centro Cultural", ID 4546-6-LE19.

5.- Lo establecido en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, la I. Municipalidad de Casablanca aprobó, mediante Decreto Alcaldicio N° 2959, de fecha 23 de abril de 2019, las Bases de Licitación de la Propuesta Pública denominada "Contratación de Servicios de Guardias de Seguridad, para El Centro de Tratamiento Intermedio, Sitio Movilización, Casa Consistorial, Edificio Servicios Públicos, y Centro Cultural", ID 4546-6-LE19.

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3352 de fecha 09 de mayo de 2019, se adjudicó al oferente **"ÍCARO SEGURIDAD LIMITADA."**, Rut. N° 76.575.376-7, la Licitación de la Propuesta Pública denominada "Contratación de Servicios de Guardias de Seguridad, para El Centro de Tratamiento Intermedio, Sitio Movilización, Casa Consistorial, Edificio Servicios Públicos, y Centro Cultural", ID 4546-6-LE19, por la suma única y total de $23.460.000.- (IVA Incluido).-

DECRETO:

I.- Apruébese contrato de servicios con la empresa **"ÍCARO SEGURIDAD LIMITADA."**, Rut. N° 76.575.376-7, para la ejecución de la Licitación denominada "Contratación de Servicios de Guardias de Seguridad, para el Centro de Tratamiento Intermedio, Sitio Movilización, Casa Consistorial, Edificio Servicios Públicos, y Centro Cultural", ID 4546-6-LE19, cuyas Bases se aprobaron mediante Decreto Alcaldicio N° 2959, de fecha 23 de abril de 2019, al tenor de lo resuelto y propuesto por la Comisión Evaluadora mediante Informe Técnico de Evaluación, de fecha 07 de mayo de 2019, por la suma única y total de $23.460.000.- (IVA Incluido), pagaderos en cuotas mensuales y sucesivas de $7.820.000.- IVA Incluido, o el monto proporcional que corresponda, por el periodo de 3 meses corridos.

II.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, estará a cargo de la fiscalización del contrato.

Casablanca
Municipalidad
con su gente

III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 002, denominada "SERVICIOS DE VIGILANCIA", del presupuesto de gastos del sector municipal vigente para el año 2019.

PRESUPUESTO	AÑO 2019 (3 MESES)
Servicios Comunitarios	$9.300.000.-
Gestión Municipal. (Movilización, Casa Consistorial, Edificio Público, y Centro Cultural).	$14.700.000.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE AL SISTEMA DE CONTRATACION PÚBLICA Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Dimao.
RMR/JRC/fcj.

Casablanca
Municipalidad
con su gente

CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

En Casablanca a 15 de mayo de 2019, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol único tributario número 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA,** chileno, cédula de identidad número 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número 111, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa **"ÍCARO SEGURIDAD LIMITADA."**, Rut. N° 76.575.376-7, debidamente representada por GABRIELA PAZ CHANDÍA RUIZ, cédula de identidad N° 16.175.157-k, ambos con domicilio en Calle Vega, N° 231, Valparaíso, en adelante, "el prestador", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: **Contratación**. Por medio del presente instrumento y conforme a lo resuelto por la comisión técnica que evaluó las ofertas del proceso licitatorio Signado bajo la ID 4546-6-LE19, la I. Municipalidad de Casablanca contrata los servicios de **ÍCARO SEGURIDAD LIMITADA**, Rut. N° 76.575.376-7.

SEGUNDO: **Documentos que forman parte integrante del contrato**. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o en silencio de éste se aplicarán conforme a derecho: La oferta del contratista, Las Bases de Licitación Pública y las Especificaciones Técnicas del proyecto denominado "Contratación de Servicios de Guardias de Seguridad, para el Centro de Tratamiento Intermedio, Sitio Movilización, Casa Consistorial, Edificio Servicios Públicos, y Centro Cultural". Todos los documentos señalados se entienden formar parte integrante del presente contrato y en consecuencia sus términos y demás antecedentes obligan a las partes que suscriben el presente instrumento.

TERCERO: Objeto del contrato. En este acto, la Municipalidad de Casablanca, representada en la forma señalada en la comparecencia, viene en contratar a **ÍCARO SEGURIDAD LIMITADA**, Rut. N° 76.575.376-7, para la ejecución del Proyecto denominado "Contratación de Servicios de Guardias de Seguridad, para el Centro de Tratamiento Intermedio, Sitio Movilización, Casa Consistorial, Edificio Servicios Públicos, y Centro Cultural".

CUARTO: Plazos.- El contrato tendrá una vigencia de tres meses, a contar de la suscripción del presente instrumento.

QUINTO: **del Sistema de pago**: El Estado de Pago se presentará ante la Unidad Técnica para su tramitación de manera mensual, con la siguiente documentación:

- Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Avenida Constitución 111, Casablanca, RUT Nº 69.061.400-6, en el cual se indique servicio de seguridad según contrato.
- Certificado de Recepción visado por la Unidad Técnica (MENSUAL).
- Orden de Compra (MENSUAL).
- Copia del libro de asistencia del mes.
- Documento que acredite cumplimiento de obligaciones laborales F30-1
- Para el 1° estado de pago, deberá entregar la certificación de directiva de funcionamiento.

El municipio ejercerá derechos de información y retención conforme a lo dispuesto en los artículos 183 A y siguientes del Código del Trabajo en el caso de que lo estime pertinente.

SEXTO: Precio del contrato.- El precio por el servicio contratado asciende a la suma única y total de $23.460.000.- (IVA Incluido), pagaderos en cuotas mensuales y sucesivas de $7.820.000.- IVA Incluido, o el monto proporcional que corresponda en cada mes.

SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.- De conformidad con lo prevenido en el punto 24.2 de las Bases de la citada Licitación, la empresa **"ÍCARO SEGURIDAD LIMITADA."**, Rut. N° 76.575.376-7, constituye garantía por el fiel cumplimiento constituida mediante Póliza de Fianza/ Garantía N° 12004714, de fecha 13 de mayo de 2019, con vigencia hasta el 20 de octubre de 2019, por la suma de 127.01 UF emitido por la compañía de seguros Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. Dicho instrumento fue endosado por la misma compañía aumentando la vigencia de la póliza hasta el 20 de noviembre de 2019 bajo las mismas condiciones iniciales. El término anticipado del contrato por las causales estipuladas en este contrato y en las Bases de Licitación y sus documentos integrantes dará derecho para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio. Siendo además el prestador responsable de indemnizar los

sobre costos que impliquen la contratación de un nuevo oferente, descontando estos de la garantía ya referida y las facturas que se encuentren pendientes de pago.

OCTAVO: Obligaciones del Contratista.- Son obligaciones del contratista: el fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que imponen las Bases de Licitación al contratista, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de la ejecución del servicio, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá además someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Unidad Técnica (Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato), a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.

OCTAVO: **Obligaciones de la Municipalidad**.- Son obligaciones de la Municipalidad: 1) Recepcionar, gestionar y pagar los estados de pago presentados para su cobro, siempre que se cumplan con las condiciones establecidas tanto en este instrumento como en los demás documentos que se entienden ser parte. Lo anterior, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases de Licitación y este contrato.

NOVENO: Terminación anticipada del contrato.- El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales: 1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes, 2) Incumplimiento de cualquier obligación contraída por el prestador. En este caso la municipalidad siempre estará facultada para poner término al contrato de forma inmediata y en cualquier momento. El prestador reconoce expresamente la existencia de Facultades Exorbitantes que tiene la I. municipalidad como órgano de la Administración del Estado.

DÉCIMO: Multas. Se aplicarán las multas en los casos y por los montos que a continuación se indican: Se aplicará multa de 5 UTM por cada trabajar que:

a) Se retire sin haber entregado el turno.
b) No se presente a trabajar en cualquiera de las dependencias.
c) no cumple con vestuario corporativo.
d) No cumple con el sistema de comunicación.

La multa será descontada del pago mensual de facturación.

DÉCIMO PRIMERO: Supervisión: La supervisión de los servicios por parte de la Municipalidad corresponderá a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de los funcionarios que dicho departamento designe.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: **Personerías.** La personería del Sr. Alcalde Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº 6495 de fecha 06 de diciembre de 2016. La personería de doña Gabriela Paz Chandía Ruiz, consta de estatuto Actualizado de la empresa, emitido por el registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y turismo, de fecha 12 de marzo de 2019.-

DECIMO CUARTO: Copias.- El presente contrato se firma en 3 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador y los otros en poder de la I. Municipalidad de Casablanca.

GABRIELA PAZ CHANDÍA RUIZ
ÍCARO SEGURIDAD LIMITADA
16175,157-K

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
ALCALDE

RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE
I. MUNICIPALDAD DE CASABLANCA